



Consulado General de la República Oriental del Uruguay en Chile

BOLETÍN INFORMATIVO

*04/2023
Diciembre 2023*

Saludo a nuestra Comunidad



Santiago de Chile, 7 de diciembre de 2023

Estimada Comunidad uruguaya:

Con mucho agrado me dirijo a ustedes en esta temporada de alegría y renovación.

En estas fechas especiales, junto a todo el equipo del Consulado General, reafirmamos nuestro compromiso con ustedes. Es importante que sepan que llevamos adelante una gestión humana y profesional por eso estamos siempre dispuestos para servir y asistir a cada miembro de nuestra comunidad. Estamos aquí para ofrecer orientación, apoyo y facilitar todos los recursos disponibles para asegurar su bienestar y representar dignamente los intereses de Uruguay en esta tierra andina.

Esta gran tarea, la hemos desarrollado gracias a personas con vocación de servicio público, comprometidas con la atención a todos los connacionales. Porque creemos que la Patria la construimos todos, no importa el lugar en donde nos encontremos.

Aprovecho esta oportunidad para transmitirles los mejores deseos, que logren alcanzar sus metas y proyectos planteados y que siempre nos encontremos unidos por nuestra familia y nuestro País.

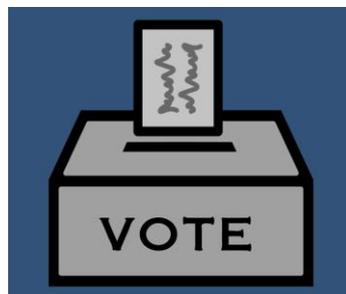
Reciban un saludo cordial y afectuoso.

Valentina Fernández Quesada
Cónsul General

JUSTIFICACION NO VOTO ELECCIONES UNIVERSITARIAS

Informamos a ustedes el procedimiento para la justificación del NO voto y las sanciones asociadas a ello, en las elecciones universitarias celebradas el pasado día 29 de noviembre de 2023.

Recordamos que el período para realizar la justificación se extiende desde el **30-11-23 al 29-01-24**.



Cabe destacar que el plazo para el pago de multa no tiene vencimiento.

El link para realizar el trámite de justificación es:

<https://www.gub.uy/corte-electoral/comunicacion/publicaciones/justificacion-sanciones-emision-del-voto-elecciones-universitarias-2023>

PODRAN JUSTIFICAR:

Las personas que se consideran amparadas por alguna causa de justificación de la no emisión del voto deberán tramitarlo a través de la página web de la Corte Electoral, hasta 60 (sesenta) días después del acto eleccionario.

Serán causas fundadas para el no cumplimiento de la obligación de votar:

a) Padecer enfermedad, invalidez o imposibilidad física que impida, el día de la elección, concurrir a la Comisión Receptora de Votos.

Deberán acreditarlo mediante certificado médico en el que se hará constar el carácter de la enfermedad, invalidez o imposibilidad física que impidió la concurrencia a sufragar el día de la elección, la duración del impedimento, la comprobación o conocimiento de tal circunstancia por parte del médico certificador, firma, lugar, fecha y timbre profesional (si corresponde).

Si las causas que impidieron al elector concurrir a votar el día de la elección, persistieran en los días subsiguientes, el plazo de 60 (sesenta) días comenzará a computarse a partir de la fecha en que dichas causas hayan desaparecido, lo cual deberá ser comprobado fehacientemente por el elector para que se dé trámite a su solicitud de justificación presentada fuera del plazo indicado.

b) Hallarse ausente del país el día de las elecciones.

Podrán justificarlo por cualquier medio de prueba documental (certificado de la Dirección Nacional de Migración donde conste la fecha de salida y entrada al país; pasaporte o pasajes que acrediten dichos extremos; constancia de trabajo en el exterior u otros de similar naturaleza).

Para este caso, el plazo de 60 (sesenta) días comenzará a computarse a partir de la fecha que haya ingresado a Uruguay, lo cual deberá ser comprobado fehacientemente por el elector para que se dé trámite a su solicitud de justificación presentada fuera del plazo indicado.

c) Haber estado imposibilitado de votar por razones de fuerza mayor.

Se considerará causa de fuerza mayor el encontrarse fuera del departamento en el que le corresponda votar al elector, el día del acto electoral, lo que se acreditará mediante prueba documental o declaración jurada.

SANCIONES:

Las personas habilitadas para votar que sin causa justificada no hubieren cumplido con esa obligación, serán pasibles de las siguientes sanciones, según el orden a que corresponda:

a) ORDEN ESTUDIANTIL: Imposibilidad de rendir exámenes durante 2 (dos) períodos consecutivos.

b) ORDEN DOCENTE: Multa de 5 (cinco) unidades reajustables, cuyo importe se determinará a la fecha de la elección.

c) ORDEN EGRESADOS: Multa de 5 (cinco) unidades reajustables, cuyo importe se determinará a la fecha de la elección.

Los electores pertenecientes al orden de Egresados y al orden Docente que no hubieren sufragado y que no estuvieren en condiciones de alegar una causa de justificación deberán hacer efectivo el pago de la multa a través de la página web de la Corte Electoral luego de transcurrida la elección.

FONDO CULTURAL

Plan de Actividades Culturales 2024

Como todos los años, el Ministerio de Educación y Cultura y el Ministerio de Relaciones Exteriores, abren llamado para postulaciones de distintos proyectos culturales para obtener el apoyo del Fondo para la Promoción de Actividades Culturales en el Exterior (FPACE).

En caso de tener interés en postular, deberán remitir su propuesta al correo del Consulado General (cgsantiagodechile@mrree.gub.uy) hasta el 12 de enero de 2024.



PROGRAMA URUGUAY INNOVATION HUB

Segundo llamado de aceleración



INNOVATION HUB

Uruguay Innovation Hub abrió una convocatoria para la puesta en marcha en nuestro país de un programa de company building con foco en biotecnología.

Este programa brinda la oportunidad de obtener reconocimiento institucional y difusión en sus canales digitales para actividades, eventos o publicaciones relacionados con la innovación en biotecnología, tecnologías verdes o tecnologías profundas. La declaratoria de interés del Uruguay Innovation Hub es un respaldo oficial a aquellas iniciativas que promueven y fomentan la innovación nacional en estas áreas estratégicas.

La solicitud de declaratoria de interés del Uruguay Innovation Hub se realiza a través del siguiente formulario: uruguayinnovationhub uy

El llamado estará abierto desde el 13/11/2023 hasta el 27/2/2024.



Ministerio de Economía y Finanzas



Ministerio de Educación y Cultura



Oficina de Planeamiento y Presupuesto

ANII



Uruguay XXI

Uruguay tiene un pujante ecosistema innovador formado por empresas, founders, la academia y el sector público.

El país está en un momento único para convertirse en un destacado hub regional desde donde escalar al mundo.

Para impulsar este cambio creamos el Uruguay Innovation Hub

URUGUAY ES LÍDER :

LÍDER MUNDIAL

Sostenible y confiable

- #1 Programa "Una computadora por niño"
- #2 Energías limpias
- #3 País más Libre
- #4 Velocidad de internet móvil

LÍDER EN LATAM

- # 1 ESG Ranking
- #1 Democracia
- #1 Calidad de vida
- #1 Estado de derecho
- #1 Riesgo país más bajo

- #1 Baja corrupción
- #1 Estabilidad política
- #1 Inclusión social
- #1 Protección social
- #1 Libertades civiles
- #1 Adopción de IT

Fuente: Uruguay.uy



SOLICITUD DE PROPUESTAS: COMPANY BUILDER BIO

¿Quiénes pueden postularse?

Organizaciones o consorcios que cuenten, entre otras condiciones, con:

- Un programa probado de Science to Business
- Casos de éxitos demostrables
- Equipo ejecutivo con antecedentes y resultados asociados a procesos de creación de emprendimientos bio
- Acceso a una red de mentores y vinculación nacional e internacional
- Capacidad de invertir en emprendimientos seleccionados
- Un modelo de negocio que asegure la sostenibilidad financiera luego de finalizada la financiación del programa.
- Una propuesta que demuestre tener impacto significativo en el ecosistema emprendedor nacional

Beneficios para la Company Builder seleccionada:

- Costos Operativos: financiamiento no reembolsable anual de hasta USD 300.000 para solventar parte de su operación por seis años
- Un espacio de oficina en el Parque Tecnológico del LATU para su operación por tres años.
- Posibilidad de acceder a un apoyo adicional no reembolsable para acceso a equipamiento.
- Posibilidad de co-invertir con el UIH en emprendimientos seleccionados tras su pasaje por el programa .



Más información y postulaciones



uruguayinnovationhub.uy



[@UyInnovationHub](https://twitter.com/UyInnovationHub)



[UruguayInnovationHub](https://www.linkedin.com/company/uruguayinnovationhub)

INGRESO A URUGUAY



Considerando que a esta altura del año comienza la temporada estival y que muchas personas deciden viajar a Uruguay, recordamos a continuación requisitos de los trámites consulares más solicitados:

REQUISITOS INGRESO

De acuerdo a lo establecido en Decreto N° 55/023 emitido con fecha 16 de febrero 2023, se derogan todas las disposiciones sanitarias que establecen exigencias de ingreso al territorio nacional, dictadas en el marco o como consecuencia de la Emergencia Nacional Sanitaria dispuesta por el Decreto N° 93/020 promulgado el 13/03/2020 (Artículo 2°).

Esto implica que ya no se solicitarán ni los certificados de vacunación, ni la presentación de resultados de testeo a los viajeros, cualesquiera que sea su edad o nacionalidad.

Se mantiene para las personas extranjeras que ingresen por cualquier medio, la necesidad de contar con cobertura de salud o seguro médico (Artículo 1°).

Las excepciones a éste requisito serán las establecidas en el Decreto 58/023 con fecha del 28 de febrero de 2023:

a) “casos manifiestamente fundados de protección internacional conforme a lo dispuesto por la Ley N° 18.076 del 19 de diciembre de 2006 (Ley de Refugiados) los que deberán ser analizados, caso a caso, tomando particularmente en cuenta la situación de las personas que arriban por motivo de reunificación familiar con extranjeros que ya cuentan con residencia permanente en el país”.

b) “Situaciones debidamente justificadas de reunificación familiar (con padres, conyugues, concubinos, hijos solteros menores o mayores con discapacidad, conforme a lo dispuesto en el Artículo 10 de la Ley N° 18.250, de 6 de enero de 2008), o humanitarias, gestionadas por el Ministerio de Relaciones Exteriores ante la Dirección Nacional de Migración.”

INGRESO CON VEHÍCULOS

El ingreso, circulación y salida de los vehículos de las Áreas Aduaneras Especiales de los Estados Partes, estarán sujetas a las disposiciones establecidas en la legislación específica que rija en dichas áreas.

Turista comunitario: Persona física que ingrese en un Estado Parte distinto de aquel en el que tiene su residencia habitual y allí permanezca, en esa calidad, sin exceder el plazo máximo establecido por la autoridad migratoria de este Estado Parte, comprobada mediante la documentación que para ese fin se expida.

Los vehículos que podrán circular libremente dentro del territorio del MERCOSUR serán: Vehículos comunitarios del MERCOSUR: automóviles, motocicletas, bicicletas motorizadas, casas rodantes y remolques, que estén registrados y/o matriculados en cualquiera de los Estados Partes. También se consideran Vehículos Comunitarios a las embarcaciones de recreo y deportivas, de uso particular y similares, que no transporten carga y/o pasajeros con fines comerciales, que estén registrados y/o matriculados en cualquiera de los Estados Partes.

Conductores Autorizados:

Propietario: Persona física o jurídica, residente o establecida en el Estado Parte de matriculación del vehículo, a cuyo nombre se encuentre registrado el mismo ante el organismo competente.

Persona autorizada: Turista con poder suficiente para conducir el vehículo acreditado mediante instrumento público.

Dentro del territorio de cada Estado Parte, los vehículos comunitarios podrán ser conducidos por el cónyuge o familiares del propietario, hasta segundo grado de consanguinidad, sin necesidad de autorización expresa,

siempre que aquéllos revistan la calidad de turista y se acredite el vínculo con la documentación correspondiente.

El conductor debe ser residente en el Estado Parte de registro o matrícula del vehículo.

La residencia del conductor en el Estado Parte de registro o matrícula del vehículo será comprobada mediante los documentos de identidad válidos en el ámbito del MERCOSUR o en caso de extranjero que no posea ese documento, mediante el certificado de residencia expedido por el órgano competente de ese Estado Parte. La calidad de vehículo comunitario será comprobada mediante la documentación oficial expedida por el Estado Parte de registro o matrícula debiendo coincidir con éstas las placas de registro exigibles para la circulación del mismo.

Requisitos

Para circular en un Estado Parte diferente al de registro o matrícula del vehículo, el conductor deberá contar con la siguiente documentación:

- Documento de Identidad válido para circular en el MERCOSUR.
- Licencia para conducir.
- Documento que lo califica como turista emitido por la autoridad migratoria.
- Autorización para conducir el vehículo en los casos exigidos en esta Norma.
- Título u otro documento oficial que acredite la propiedad del vehículo.
- Comprobante de seguro vigente.

La residencia del conductor en el Estado Parte de registro o matrícula del vehículo será comprobada mediante los documentos de identidad válidos en el ámbito del MERCOSUR o en caso de extranjero que no posea ese documento, mediante el certificado de residencia expedido por el órgano competente de ese Estado Parte. Los ciudadanos uruguayos naturales o legales que residan habitualmente en otro país y deseen introducir vehículos al amparo del presente régimen deberán acreditar su residencia habitual en el estado de matriculación del vehículo.

Plazo de permanencia: El plazo de permanencia de un vehículo comunitario en el territorio de un Estado Parte diferente del de registro o matriculación, será el otorgado por la autoridad migratoria al titular del

vehículo o a la persona por él autorizada a conducirlo. En el caso de eventual salida del turista, será admitida la permanencia del vehículo en el Estado Parte, mediante previa comunicación formalizada en la Aduana de jurisdicción del local donde esté el vehículo, la cual concederá un plazo máximo de noventa (90) días, por una única vez e improrrogable para la permanencia del vehículo sin derecho a usos, contados a partir de la efectivización de la comunicación por parte del interesado. En caso de accidente, hurto, robo u otras situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, ocurridas durante el plazo de permanencia otorgado, que hubiesen impedido el retorno del vehículo al Estado Parte de origen, el responsable deberá comunicar el hecho a la autoridad aduanera de jurisdicción del lugar donde hubiera ocurrido el mismo. A tal fin deberá presentar la documentación probatoria correspondiente, para que la autoridad aduanera adopte en forma inmediata y sin substanciación previa alguna, las medidas pertinentes.

Los turistas propietarios o arrendatarios de bienes inmuebles en el territorio nacional, con domicilio habitual fuera del país (extremos que se deberán acreditar fehacientemente) podrán permanecer amparados en el régimen por el término de un año y podrán gestionar para los vehículos automotores, una prórroga de hasta un plazo máximo de veinticuatro (24) meses sin prestación de garantías - **Decreto N° 26/003** (se tramita en el Ministerio de Economía y Finanzas de nuestro país).

RETORNO

Según la Ley N° 18.250, los nacionales uruguayos que han residido en el exterior por un mínimo de dos años, tienen derecho a regresar a Uruguay ingresando por única vez un vehículo automotor de su propiedad y sus enseres personales usados exonerados de impuestos.

También es posible llevar herramientas de trabajo, si se prueba ante el Consulado General que las mismas han sido utilizadas como medio de subsistencia en el país de residencia.

En caso de estar interesados en iniciar este trámite, sugerimos contactarnos CON TIEMPO para remitirles toda la información necesaria y asesorarlos de la mejor manera posible.

NUEVA CONEXIÓN AÉREA A MONTEVIDEO

Informamos que a partir del 2 de enero de 2024, la compañía aérea SKY retoma sus vuelos a Montevideo los días **martes, viernes y domingo**.

Por mayor información, sugerimos revisar su página web.

ATENCIÓN AL PÚBLICO

Les recordamos que la atención al público en el Consulado General se realiza a través de:



+56 2 2223 8398 (9 a 14 horas)



cgsantiagodechile@mrree.gub.uy

La **atención presencial** es **únicamente con cita previa**.

En caso de **EMERGENCIAS**, por favor contactarnos al siguiente número donde atendemos 24 horas: +56 9 8412 545.

REDES SOCIALES



UySantiagoChile



UySantiagoChile